



Municipalidad Provincial de Otuzco

ACUERDO DE CONCEJO N° 0013-2024-MPO-LL

Otuzco, veinticinco de enero del dos mil veinticinco



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2024, de la fecha 24 de enero del 2024, el Informe N° 027-2024-GAJ-MPO/CRLV de fecha 24 de enero de 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Otuzco, solicita APROBACION DE LA ACTUALIZACION DE DIETA Y LOS RECURSOS QUE INDICA LA LEY 31970 a favor de los 02 centros poblados ubicados dentro de la jurisdicción de Otuzco (Llaugueda y Singuiral – Samne), y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía según lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que con fecha 29 de diciembre de 2023, se promulga la Ley 31970, Ley que precisa los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, ley Orgánica de Municipalidades sobre dietas y asignación de recursos a los alcaldes de centros poblados, descrito en la norma 31079.

la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, en el numeral 48.2 señala: las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde.

Asimismo, el artículo 2 de la Ley N° 31079, que modifica la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados, indica en el artículo 133, que la municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente; el cual se les asignara para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT.

Mediante Informe N° 027-2024-GAJ-MPO/CRLV de fecha 24 de enero de 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Otuzco, solicita ACTUALIZACION DE LA DIETA Y LOS RECURSOS QUE INDICA LA LEY 31970 a favor de los 02 centros poblados ubicados dentro de la jurisdicción de Otuzco (Llaugueda y Singuiral – Samne), a partir del presente año fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 131° Y 133° de la Ley N° 31970; asimismo, asignarle los recursos establecidos en el artículo 133° de la norma antes mencionada, según detalle:

N	CENTROS POBLADOS	DETALLE DE LA TRANSFERENCIA LEY N° 31970		MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL
		ART. 133	ART. 131		
1	SAMNE	S/ 2,575.00	S/ 2,700.00	S/ 5,275.00	S/ 63,300.00
2	LLAUGUEDA	S/ 2,575.00	S/ 2,700.00	S/ 5,275.00	S/ 63,300.00
TOTAL		S/ 5,150.00	S/ 5,400.00	S/ 10,550.00	S/ 126,600.00

Que, luego del debate de los integrantes del concejo municipal, fue sometida a votación el pedido de la gerencia de Asesoría Jurídica; siendo aprobada por **UNANIMIDAD**, la dieta y los recursos establecidos en el artículo 131 y 133° de la Ley N° 31970, a favor de los 02 centros poblados ubicados dentro de la jurisdicción de Otuzco (Llaugueda y Singuiral – Samne),

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA ACTUALIZACION DE LA DIETA Y LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 131° Y 133° QUE INDICA LA LEY 31970 a favor de los 02 centros poblados ubicados dentro de la jurisdicción de Otuzco (Llaugueda y Singuiral – Samne). Ascendente al total S/5,275.00 (cinco mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles) de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Otuzco para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal mencionado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la secretaria general realice los tramites y procedimientos pertinentes, así como la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional www.muniotuzco.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Julio Mantilla Aguilera
ALCALDE